

 <p>Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</p>	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO (FISCALIZACIÓN VANT)

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

INDICE	Pág.
Objetivos	
Aclaraciones Generales	
Definiciones	
CAPITULO 1: Utilización de Drones en la planificación de fiscalizaciones	
CAPITULO 2: Utilización de Drones en el acto inspectivo	
CAPITULO 3: Verificación documental e Instrucción	
CAPITULO 4: Guarda de imágenes - Centro de Monitoreo	
CAPITULO 5: Comunicación a autoridades	

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"	
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)	
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021

OBJETIVOS

La utilización de equipos de video filmación e imágenes en las tareas de planificación y la fiscalización laboral, es una herramienta de soporte para la localización de establecimientos a ser inspeccionados, colaborando en la detección de trabajo no registrado, trabajo de niños, niñas y adolescentes, condiciones de seguridad e higiene, trabajo forzoso y trata de personas con fines de explotación laboral. Así mismo, su aplicación en la fiscalización de establecimientos de grandes extensiones o de difícil acceso permite conocer el entorno de los mismos, georreferenciar su posición, recolectar imágenes, calcular distancias, perímetros y superficies, etc; como así también reconocer distintos accesos a los posibles objetivos a inspeccionar.

ACLARACIONES GENERALES

Conforme lo establecido en el punto 8 del PROTOCOLO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE FILMACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN LABORAL, Anexo de la Resolución MTEySS N° 17/2017, el presente Manual tiene por objeto describir y sistematizar el procedimiento Interno que utilizará la Dirección Nacional de Fiscalización delegando responsabilidad en la Dirección de Programación Operativa en la ejecución y operatividad en el uso de los equipos VANT dispositivos de videofilmación e imágenes como herramienta auxiliar en las fiscalizaciones que se realicen en el marco de las competencias que posee este Ministerio en materia de inspección del trabajo y de la seguridad social. Para ello, se desarrollarán criterios de Operatividad y manejo de los Equipos, Solicitud de Servicio de Drones, Uso de Drones, Armado de Operativos y/o Verificación Perimetral, Ejecución Operativa de los Equipos Aéreos No Tripulados, Administración y Guardado de la información, Clasificación y Derivación de la información.

OPERATIVIDAD Y MENEJO DE LOS EQUIPOS

Los agentes que tengan asignadas la tarea de operar un Vehículo Aéreo No Tripulado, serán designados por la Dirección de Programación Operativa o los que la Dirección Nacional de la

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

Fiscalización designe, deberán contar con una autorización expedida por la ANAC en términos de lo establecido en la Res. ANAC N° 527/2015 o la que en el futuro la reemplace. Las herramientas y capacitaciones necesarias para la obtención de dicha autorización (registro piloto vehículo aéreo no tripulado) será provista por la Jurisdicción.

Una vez obtenido el registro los agentes podrán operar los vehículos aéreos en los servicios solicitados y autorizados por la Autoridad encargada o responsable de la ejecución (Dirección de Programación Operativa) o por la autoridad superior. Indispensable no excluyente para Operar el Dron ser inspector del trabajo de la Jurisdicción o en su defectos el personal técnico deberá ser acompañado en todo momento por un inspector que conozca la zona en la que se lleva a cabo la fiscalización y le dará las indicaciones para sobrevolar el Dron (momento en el que se comience a tomar las imágenes, desde dónde, la zona, etc.)

La Dirección de Programación Operativa ejercerá la coordinación y supervisión general de los servicios solicitados por las Direcciones Regionales y/o las Agencias Territoriales y los lineamientos de utilización de las mismas durante las fiscalizaciones efectuadas por su cuerpo de inspectores.

SOLICITUD DE SERVICIO DE DRONES

La autoridad máxima de la Direcciones Regionales, Agencias Territoriales, la Dirección de Inspección Federal es quien deberá solicitar a la Dirección de Programación Operativa la incorporación del uso de Drones en la fiscalización de acuerdo a los requisitos establecidos en la Planilla Anexo I, con un tiempo no inferior a 10 días corridos de anticipación a la fecha de inicio de la inspección y/o verificación perimetral que desea realizar. La DPO autorizara el uso de VANTs a las solicitudes que reúnan los requisitos en orden de prioridad, capacidad operativa y/o de urgencias.

USO DE DRONES

Utilización de Drones en la planificación de fiscalizaciones.

1. El uso de imágenes aéreas para la planificación de la inspección será una herramienta complementaria a las ya existentes y para casos que por sus características especiales, requieran de una mayor tecnología que permita incrementar la efectividad al momento de recabar información certera sobre los objetivos que pueden ser fiscalizados.

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

2. La utilización de estos equipos la ejercerá la Dirección de Programación Operativa a través del **Departamento de Planificación Central**, con autorización de la Dirección Nacional de Fiscalización, a requerimiento de las Direcciones Regionales, Agencias Territoriales, la Dirección de Inspección Federal o de las autoridades que en el futuro tengan en sus acciones orgánicas el poder de fiscalización y/o inspección del trabajo no registrado. Podrán ser utilizados en actividades que se desarrollan en zonas rurales, de difícil acceso y/o que presenten inconvenientes al momento de realizar la tarea inspectiva debido a causas tales como la dimensión y delimitación del área a fiscalizar, cantidad de trabajadores ocupados; como así también en la realización de operativos específicos de fiscalización en la que la utilización de esta herramienta auxiliar así lo amerite.
3. Con antelación a la utilización de esta herramienta se deberá contemplar una serie de elementos que ayuden a determinar la pertinencia del uso de la misma. Para esto se tendrá en consideración algunas particularidades del objetivo seleccionado (pre) visualizando en programas del estilo Google Earth a los efectos de tener un primer acercamiento del terreno, datos de catastro, historial PNRT, datos suministrados por otros organismos públicos o privados, propuestas por diferentes actores sociales como pueden ser Asociaciones sindicales y/o Cámaras empresariales.
4. Una vez seleccionadas las zonas a filmar el responsable de llevar adelante las tareas de reconocimiento determinará horario de inicio y finalización de video filmación. La ubicación del artefacto, los lugares exactos en que se realizará el pilotaje y todas aquellas indicaciones que considere pertinente a los efectos de obtener una mejor individualización de los objetivos. Una vez obtenidas las imágenes el responsable deberá guardar en sobre cerrado la tarjeta de memoria o dispositivo donde radica la media producto de las filmaciones realizadas adjuntando una planilla en la que se consignarán los datos que sirvan de referencia. Dicho material quedará bajo la guarda del responsable que será el encargado de entregarlo en sede administrativa.
5. El responsable que determine la Dirección Nacional de Fiscalización a través de la Dirección de Programación Operativa, descargará el video de la tarjeta o dispositivo donde radique el contenido producto de las filmaciones en el aplicativo de gestión correspondiente. En ese mismo acto deberá generar la metadata correspondiente completando los campos obligatorios y adicionales que requiera la aplicación en base

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

a la configuración inicial parametrizada, con el fin de realizar posteriormente una búsqueda eficiente de la media¹.

Estos contenidos producto de la Video fiscalización serán almacenados por la aplicación en un Banco de Datos (Sistema de Almacenamiento Datos) dentro del DC principal y replicados posteriormente al segundo DC generando las segundas copias. A partir de este momento los contenidos estarán disponibles en la aplicación para ser accedidos por el personal que posea las autorizaciones necesarias, tanto en forma local como remota, mediante aplicación web con niveles de acceso seguro mediante distintos logeos.

Estos contenidos serán almacenados en el Sistema de Almacenamiento Datos situado en el DC Principal y en el DC secundario por el tiempo que la Dirección Nacional de Fiscalización (D.N.F.) crea necesario. Este tiempo de retención de los contenidos será configurado en la aplicación mediante los responsables de la Dirección Nacional de Fiscalización a través de la Dirección de Programación Operativa, a fin de que dicha aplicación administre los mismos durante el tiempo de retención indicado. Este período de retención podrá ser tan corto o extenso como la D.N.F. decida y el resguardo de los mismos será exclusiva potestad de la Dirección Nacional de Fiscalización. Luego de transcurrido este período, los materiales serán borrados. Con el fin de centralizar la solución en un proveedor con conocimiento y experiencia en el manejo de soluciones audiovisuales, se valorizará que el mismo cubra ambos aspectos (DC + Aplicaciones de manejo de Media), en conjunto con los servicios de implementación y soporte local. Asimismo, la solución principal a montar deberá estar en un DC dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y la infraestructura deberá ser física (no virtual).

Solo podrán tener acceso a estas imágenes aquellos que tengan el debido permiso otorgado por la Dirección Nacional de Fiscalización (Formulario Electrónico de autorización con niveles de acceso).

6. En el caso de identificar niños/as trabajando durante la planificación de fiscalizaciones a través de Drones, se deberá aplicar el Procedimiento de Inspección de Trabajo

1. En caso de detección de errores como ser campos obligatorios en blanco, la aplicación no permitirá continuar con el guardado de la información y resaltará las posibles soluciones que deberá optar el operador a fin de continuar con el proceso. La aplicación deberá resaltar dichos campos en color y posicionándose con el puntero de mouse sobre el mismo, indicará una posible solución, pero no permitirá guardar los contenidos si no se completan los campos obligatorios.

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

Infantil Prohibido, según el Material para la Inspección del trabajo infantil y adolescente (http://trabajo.gob.ar/downloads/inspeccion/2017_guia_de_inspectores.pdf).

7. En el caso de detectar durante la planificación de fiscalizaciones, indicios de la posible comisión del delito de trata de personas o delito conexo, se deberá aplicar el Protocolo único de articulación contenido en la Resolución 1280/15 JGM.

CAPITULO 2:

Utilización de Drones en el acto inspectivo.

2.1 Decisión para la utilización de drones

La utilización de estos equipos será decisión de la Dirección Nacional de Fiscalización delegando los mismos en la Dirección de Programación Operativa, o de autoridad con rango superior, teniendo en consideración que el uso de los mismos se orienta a:

- El relevamiento de objetivos rurales y establecimientos de grandes superficies, a fin de permitir la visualización de personas en situación de trabajo desde la altura.
- El control de puntos de acceso (ingreso y egreso), las dimensiones de los establecimientos y/o sus características edilicias, que resulten de fácil visualización desde altura.
- Identificar niños/as trabajando a priori al instante de la actividad inspectiva, comunicando a la coordinación operativa indicios de esta situación.
- Caso de identificar al inicio o durante las fiscalizaciones, indicios de la posible comisión del delito de trata de personas o delito conexo.
- Toda otra situación de anomalía que se considere relevante a los fines de la fiscalización de trabajadores.

Una vez decidido el uso del Dron; a requerimiento de las Direcciones Regionales, Agencias Territoriales, Dirección de Inspección Federal o de las autoridades que en el futuro tengan en sus acciones orgánicas el poder de fiscalización y/o inspección del trabajo no registrado; la Dirección de Programación Operativa (DPO) procederá a asignar

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

el equipo a un inspector capacitado (Piloto Remoto), quién deberá operarlo o en su defecto acompañar al personal técnico capacitado² para la mencionada tarea.

El inspector designado para la operación, será el responsable de asegurarse de contar con el equipamiento adecuado y listo para su uso (dispositivo Vant, baterías, handy, dispositivo de almacenamiento, etc) previo al inicio de la inspección.

2.2 Para fiscalizar el objetivo asignado el inspector a cargo procederá de la siguiente manera:

Será el responsable de la operación de los dispositivos y quién establezca los parámetros de ruta de navegación, así como del momento de inicio y fin del vuelo.

Observará y comunicará al equipo de inspección los posibles lugares de ingreso y egreso de personal en el establecimiento y la localización de los trabajadores.

De acuerdo a la actividad a fiscalizar, las características del establecimiento y la autonomía de vuelo del DRON, evaluará los siguientes tipos de vuelos:

- Iniciar el vuelo previo a la llegada del equipo de inspección al establecimiento, para tener un estado de situación del escenario a abordar por los inspectores.
- Iniciar el vuelo al momento del ingreso de los inspectores al establecimiento a los efectos de brindar información sobre la ubicación y desplazamiento de los trabajadores.

3. El inspector a cargo de la operación del DRON se focalizará en:

3.1 Detectar personas en situación de trabajo.

3.2 Controlar los puntos de ingreso/egreso del establecimiento.

3.3 Identificar situaciones que dificulten el relevamiento de todos los trabajadores que se encuentren en el establecimiento por parte del titular o responsable de la empresa.

² Hasta tanto se cuente con agentes inspectores que posean la habilitación para el manejo de Drones que otorga la ANAC, la Tripulación Remota estará compuesta por el personal técnico que opere el Dron, quien estará acompañado en todo momento por un inspector que conozca la zona en la que se lleva a cabo la fiscalización y le dará las indicaciones para sobrevolar el Dron (momento en el que se comience a tomar las imágenes, desde dónde, la zona, etc.)

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

- 3.4 Señalar construcciones internas, precarias y poco visibles existentes dentro del predio así como los límites del terreno correspondiente a la explotación rural o comercial.
- 3.5 Identificar, en la medida de sus posibilidades, la presencia de niños/as trabajando.
- 3.6 Identificar, en la medida de sus posibilidades, la presencia de posible comisión del delito de trata de personas o delito conexo.
- 3.7 Toda otra situación de anomalía que se considere relevante a los fines de la fiscalización de trabajadores

4. En caso de observar situaciones que incluyan lo enunciado anteriormente u otras situaciones de relevancia para el acto inspectivo, se comunicará en el acto, mediante handy o teléfono celular, con el equipo de inspectores que se encuentre dentro del establecimiento a fin de informarles lo observado.

- 4.1. En caso de advertirse situaciones que obstaculicen la acción de fiscalización deberá informar al equipo de inspectores para que en el acto intimen al titular o responsable del establecimiento, para que desista de la actitud de obstrucción, bajo apercibimiento de labrar acta de infracción en los términos del artículo 8 Anexo 2 de la Ley N° 25.212.
- 4.2. En caso que los inspectores que se desempeñan dentro del establecimiento, labren un acta de obstrucción, basado en las evidencias constatadas mediante la filmación del DRON, el inspector a cargo de la operación del mismo, deberá firmar conjuntamente con ellos el acta labrada.
- 4.3 En aquellos casos donde se visualice con cualquier dispositivo de filmación, trabajadores prestando tareas en cuyo ámbito se identifiquen incumplimientos de normas que regulan las condiciones de seguridad e higiene y que constituyan un peligro grave e inminente hacia la salud y/o seguridad, debe comunicarse inmediatamente con los Inspectores que actúan dentro del establecimiento a fin de informarles lo observado, a efectos que ellos procedan a labrar Acta de suspensión de tareas, indicando en la misma, los motivos por los que se suspende la tarea, a la vez de transcribir la siguiente leyenda: *"Se deja constancia que las condiciones de Higiene y Seguridad han*

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

sido filmadas quedando las imágenes en resguardo de esta autoridad de aplicación y en disponibilidad para el organismo de control competente en la materia." Asimismo se deberá dar inmediata intervención a la Autoridad del Trabajo Local. El Acta deberá estar firmada conjuntamente con el inspector encargado de operar el Dron.

5. Fiscalización dentro del establecimiento.

- 5.1 Los inspectores ingresarán al establecimiento y se identificarán conforme el Manual de Procedimientos aprobado por Res. MTEySS N° 931/2013.
- 5.2 Una vez identificados e informados los motivos de la visita deberá notificar formalmente al titular o responsable del establecimiento a fiscalizar que todo el acto inspectivo será filmado a través de equipos VANT.
- 5.3. En el supuesto que el empleador o responsable no diera el consentimiento, el inspector le informará que actúa conforme las facultades previstas en la normativa vigente y que igualmente se procederá a la videofiscalización, bajo apercibimiento de la causal de Obstrucción en el caso que impida la tarea de los funcionarios actuante.
- 5.4. En las actas de inspección que se labren producto del relevamiento, en el apartado observaciones, deberá incorporar el siguiente texto: *"Se deja constancia que la presente fiscalización ha sido filmada quedando las imágenes en resguardo de esta autoridad de aplicación"*.
- 5.5. En el caso que el inspector responsable de la operación del DRON informe sobre situaciones que obstruyan la labor inspectiva, deberá comunicarlo a los inspectores actuantes quienes pondrán en conocimiento al titular o responsable de lo observado desde el DRON e intimar a desistir de la acción obstructiva.
- 5.6. Si el titular o responsable persiste en impedir la labor inspectiva, los inspectores le otorgarán un plazo razonable de intimación *-cuya duración se establecerá de acuerdo a las circunstancias del caso-* para reconsiderar su actitud.
- 5.7. De persistir la actitud obstructiva, se procederá a labrar el acta de infracción por obstrucción a la labor inspectiva, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo ST-DIT-SSF-05 *"Instructivo para completar instrumentos*

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

*actuariales” del Manual de Procedimientos de Fiscalización del Trabajo No Registrado”, teniendo en cuenta para su circunstanciación la siguiente leyenda como texto modelo: **“Se labra la presente por no haber permitido el relevamiento de los trabajadores vistos en situación de trabajo dentro del establecimiento, cuyas imágenes se registraron y fueron obtenidas en el día de la fecha mediante el uso de dispositivos de filmación (VANT), las que quedan en resguardo de esta autoridad de aplicación”.***

5.8. Con posterioridad al labrado del acta, los inspectores actuantes, solicitarán la firma del acta por parte del inspector operador del DRON.

6. Resguardo de la información.

- 6.1. Inmediatamente finalizada la fiscalización el inspector responsable de la operación del DRON, deberá guardar en sobre la tarjeta de memoria o medio donde radica la Media producto de las filmaciones realizadas, junto con la planilla de registro que se adjunta en **Anexo I** a los fines de identificar la filmación con el relevamiento correspondiente.
- 6.2. El inspector entregará en sede administrativa el sobre con la memoria y la planilla completa al agente encargado de ingresar la información al aplicativo de gestión correspondiente.
- 6.3. El agente descargará la información de la videofiscalización en el aplicativo de gestión.
- 6.4. Una vez ingresado el video en la aplicación de manejo de contenidos y habiendo verificado la transferencia de la información en forma correcta en la base de datos de la aplicación y se haya generado el master y las copias correspondientes, el agente procederá a eliminar de la tarjeta de memoria SD o medio donde radique el contenido producto de la videofiscalización toda la información audiovisual obtenida en el relevamiento.

CAPITULO 3:

VERIFICACION DOCUMENTAL E INSTRUCCIÓN

3.1 Procedimiento P.N.R.T. - Recepción de Instrumentos actuariales:

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"	
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)	
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021

3.1.1 El agente administrativo asignado por la Dirección de Programación Operativa, recibe los instrumentos actuariales completos. En los casos en que los procedimientos de fiscalización se lleven a cabo en el interior del país, las Direcciones Regionales, Agencias Territoriales asignaran los agentes administrativos responsables de recibir los instrumentos actuariales completos.

3.1.2 Caso donde el titular o responsable no impide la labor inspectora: Se procederá a verificar instrumentos actuariales y de ser necesario, desarrollar la instrucción, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo "ST-MAN-SSF-01: Manual de Procedimientos Fiscalización del Trabajo No Registrado", aprobado por Res. MTEySS 931/2013.

3.1.2.1 En el supuesto que el imputado o su representante debidamente acreditado comparezca previo, durante o posteriormente a la celebración de la audiencia de descargo y solicite tomar vista de la filmación obtenida en la fiscalización, se le entregará para que complete el "Formulario para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Videofilmación", cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.

3.1.2.2 Notificación de la denegatoria de Vista de la videofiscalización: El Delegado Regional o el Director de Inspección Federal, según corresponda a la oficina donde esté radicado el expediente, suscribirá el escrito que deniega la vista conforme modelo que se adjunta como Anexo III y procederá a ordenar la notificación de la misma.

3.1.2.3 En el supuesto que el imputado presente un escrito impugnando la negativa de vista de la videofiscalización, se lo tomará como trámite interno generándose un Expediente 1 y dicha impugnación la resolverá la oficina en que se tramite el Expediente PNRT. El expediente en el cual se presentó la impugnación no se agregará al Expediente PNRT, el que continuará por separado la tramitación hasta su resolución.

3.1.2.4. En virtud de la normativa que regula la protección de datos personales, se le otorgará vista de la videofiscalización al imputado únicamente si cuenta con una resolución judicial que ordene tal medida. En ese caso, se le notificará al interesado que podrá visualizar la videofilmación a través de la página de internet www.xxxxxxxx.gob.ar/xxxxx. Para ello se le otorgará una contraseña que posibilitará el acceso al sitio para la toma de vista de la filmación correspondiente a la fiscalización solicitada.

Ver la legislación ¿¿¿??? Es correcto la Resolución Judicial?

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"	
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)	
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021

3.2 Procedimiento Ley N° 18.695 - Caso donde el titular o responsable impide la labor inspectora (Obstrucción).

Se procederá a verificar la Numeración de los formularios utilizados en las Actas de Obstrucción. Esta etapa del procedimiento está regulada los artículos 5° a 9° de la Ley N° 18.695 y, supletoriamente, por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley 19.549 y su reglamentación) y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (CPCCN).

3.2.1 Instrucción del Sumario: Se caratulará el sumario en Sistema MESA y el Acta de Obstrucción será la cabeza del Sumario. A continuación, si el domicilio del empleador imputado se encuentra dentro de la competencia territorial de la Delegación Regional (DR), se ordenará la instrucción de un sumario administrativo en términos de lo establecido en la Ley 18.695.

En caso de estar domiciliado fuera de dicho ámbito, el Sumario caratulado será remitido a la DR competente.

3.2.2 Armado del sumario y citación a audiencia de descargo: Es importante destacar que el armado de un sumario debe comprender la siguiente documentación:

- Carátula: Es la hoja inicial del sumario, en la cual se puede observar fácilmente el número y el nombre o razón social del empleador imputado. La carátula no debe foliarse.
- Instrumento acusatorio: Es el Acta de Obstrucción, en el cual figuran las infracciones imputadas.
- Instrumentos y documentación anexos: Son las planillas de relevamiento, actas de recepción de documentación, requerimientos de documentación, acta INDI-CFed y demás actos que anteceden a la imputación de la infracción.

Finalizado el armado del sumario citara a audiencia de descargo de acuerdo a lo establecido por el art. 7°, y continuará el Sumario, según su estado, hasta su resolución final conforme lo establecido en la Ley N° 18.695.

3.3 En el supuesto que el imputado o su representante debidamente acreditado comparezca previo, durante o posteriormente a la celebración de la audiencia de descargo prevista en el art. 7 de la Ley 18.695 y solicite tomar vista de la filmación obtenida en la

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"	
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)	
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021

fiscalización, se le entregará para que complete el "Formulario para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Videofilmación", cuyo modelo forma parte del presente como Anexo II.

3.3.1. Notificación de la denegatoria de Vista de la videofiscalización: El Director Regional, Jefe de Agencia Territorial o el Director de Inspección Federal, según corresponda a la oficina donde esté radicado el expediente, suscribirá el escrito que deniega la vista conforme modelo que se adjunta como Anexo III y procederá a ordenar la notificación de la misma.

3.3.2 En el supuesto que el imputado presente un escrito impugnando la negativa de vista de la videofiscalización, se lo tomará como trámite interno generándose un Expediente 1 y dicha impugnación la resolverá la oficina en que se tramite el Sumario. El expediente en el cual se presentó la impugnación no se agregará al Sumario, el que continuará su tramitación hasta su resolución.

3.3.3. En virtud de la normativa que regula la protección de datos personales, se le otorgará vista de la videofiscalización al imputado únicamente si cuenta con una resolución judicial que ordene tal medida. En ese caso, se le notificará al interesado que podrá visualizar la videofilmación a través de la página de internet www.xxxxxxxx.gob.ar/xxxxx. Para ello se le otorgará una contraseña que posibilitará el acceso al sitio para la toma de vista de la filmación correspondiente a la fiscalización solicitada.

Ver la legislación ¿¿¿?? Es correcto la Resolución Judicial?

4. Motivos por los cuales se podrá denegar la Vista de la videofiscalización: Conforme lo normado por el artículo 17 de la Ley 25.326 sobre Protección de los Datos Personales, podrá denegarse el acceso a la información registrada al titular del dato:

Inciso 1) – Responsables de Banco Datos o Usuarios responsables:

- En función de la protección de la defensa de la Nación.
- Del orden y la seguridad públicos.
- De la protección de los derechos e intereses de terceros.

Inciso 2) – La información sobre datos personales:

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

- Cuando se pudieran obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso vinculadas a la investigación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o previsionales
- El desarrollo de funciones de control de la salud y de medio ambiente
- La investigación de delitos penales
- La verificación de infracciones administrativas.

Estos motivos resultarán de aplicación tanto al procedimiento regido por la Res. MTEySS N° 655/05 como al establecido en la Ley 18.505. **En Anexo III obra el modelo de escrito denegando la vista.**

5. Cierre de la Instrucción y Envío a la Dirección de Resolución de la Fiscalización (DRF)

para resolver: Producidas las medidas de prueba, el sumario está en condiciones de ser remitido a la Dirección de Resolución de la Fiscalización para el dictado del acto administrativo. El cierre de la instrucción conlleva una evaluación integral del sumario a fin de verificar el acabado cumplimiento de las pautas fijadas por la normativa aplicable.

CAPITULO 4:

GUARDA DE IMÁGENES - CENTRO DE MONITOREO

4.1 Los agentes asignados a los puestos del Centro de Monitoreo y guarda de imágenes serán agentes designados por la DNF que recibirán la capacitación pertinente (utilización de equipos y normativa) y firmarán un documento de confidencialidad.

A fin de salvaguardar los datos personales y cumplir con la normativa vigente, el Centro de Monitoreo será de acceso restringido a personal autorizado, pudiendo ingresar al mismo personal externo bajo autorización expresa.

4.2 La autoridad de las Direcciones Regionales, Agencias Territoriales, Dirección de Inspección Federal o de las autoridades que en el futuro tengan en sus acciones orgánicas el poder de fiscalización y/o inspección del trabajo no registrado responsable de la decisión de utilizar equipos de Videofiscalización deberá informar a la Dirección Nacional de Fiscalización (D.N.F.) quien remitirá a la Dirección de Programación Operativa - Centro de Monitoreo los siguientes datos: Actividad y/o zona en la que se llevará a cabo la fiscalización; día y hora de

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

inicio de procedimiento; hora estimada de finalización del procedimiento; coordenadas y confirmación de conexión 4G o WI FI (de contar con dicha información); inspector responsable. La DPO designara al personal responsable de tripulación de los VANT, cantidad y tipos de equipos a ser utilizado; ID de equipo; ID de tarjetas de memoria, y todo equipamiento que sea necesario para el ejercicio de la actividad inspectiva requerida.

- ✓ 4.2.1 Previo a la fiscalización, establecer comunicación con el inspector responsable y verificar visualización remota de las imágenes y/o sonidos capturadas por los equipos.
- ✓ 4.2.2 En caso de que los medios tecnológicos lo permitan: establecer conexión y visualización remota de las imágenes y/o sonidos capturadas por los equipos.
- ✓ 4.2.2.1 En el caso de haber logrado la conexión remota, el Centro de Monitoreo podrá ser utilizado, en el espacio establecido a tal fin, por la autoridad correspondiente para visualizar en vivo la fiscalización, permitiendo la interacción con los agentes de campo.

Durante el proceso de videofiscalización, desde el Centro de Monitoreo se podrá no solamente ver los contenidos, sino también realizar las capturas correspondientes en vivo y volcarlas a la aplicación.

4.3. La información resultante y captada por el Centro de Monitoreo será resguardada en el servidor, debiéndose destruir y/o formatear todo otro registro de la misma (como ser disco rígido de los equipos o tarjetas SD de los mismos).

4.4 En caso de no haberse logrado la conexión remota, la autoridad de la Delegación correspondiente deberá enviar la/s tarjeta/s SD o medio donde radica la Media producto de la inspección al Centro de Monitoreo y estas serán guardadas en el servidor según instructivo elaborado a tal fin por la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica de este Ministerio.

4.5 Una vez finalizada la fiscalización, los inspectores responsables de la operación de los equipos de drones y cámaras personales deberán remitir información sobre la conectividad 4G en las zonas fiscalizadas o en las cuales se hubieran efectuado tareas de inteligencia y/o reconocimiento. Con la información de conectividad 4G o WI FI recabada, se generará un mapa que muestre las zonas con conexión detectadas.

 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	"2021 - Año Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"		
	Manual de Procedimiento Interno (Fiscalización VANT)		
	Versión: 1	Fecha de Emisión: 01/12/2021	Páginas: 10

4.6 Plazo de guarda y archivo de la información: Las imágenes que ingresarán al DC serán aquellas del producto de fiscalizaciones donde se haya detectado algún ilícito, delito y/o irregularidades cuyo contralor resulta de competencia de este ministerio.

Los registro de imágenes y sonido en las que se haya detectado irregularidades sancionadas por este Ministerio, serán archivadas por un período de tres (3) meses posteriores a la fecha que la Resolución sancionatoria haya quedado firme. Posteriormente se procederá a su eliminación.

Los registros de imágenes y sonidos contenidos en el Banco de Datos en las que se haya verificado ilícitos y/o la presunción de delito penal que dieran lugar a la pertinente denuncia, se archivarán hasta tanto sean requeridas y enviadas al jugado interviniente.

4.7 Ante solicitud de autoridad competente (interna o externa), se brindará la información pertinente al interesado en concordancia con la normativa vigente y/o en virtud de Resolución dictada al respecto por la Dirección de Resolución de la Fiscalización.

4.8 Los operadores del Centro de Monitoreo serán los encargados de realizar la supresión de las imágenes de acuerdo a las indicaciones que formulen las autoridades competentes.

CAPITULO 5:

COMUNICACIÓN A AUTORIDADES:

Ante la detección de imágenes y sonidos que razonablemente denoten la eventual comisión de ilícitos, deberán cursarse las comunicaciones inmediatas para una eficiente intervención de las autoridades competentes, instrumentando a tales efectos las medidas idóneas de resguardo, confidencialidad y seguridad de las imágenes y sonidos registradas.